



**MENOR
CONSUMO**



**MAYOR
CONFORT**



**MAYOR
POTENCIA**



5065mm
Largo
carrozable



150cv
Potencia



4935 kg
Capacidad
carga

HINO Serie 300 816

CARGALO CON TODO

Camión liviano con la mayor carga útil del segmento. Durabilidad y Ahorro de Combustible, Tecnología EGR, no requiere UREA, la mejor solución de mercado.

BAINORTE

Panamericana KM 26.825
Don Torcuato,
Buenos Aires
(011) 4741-6660

METROCAM

Acceso Oeste KM 42,5
Moreno,
Buenos Aires
(0237) 419-8600

JUMAO

Av 44 2740
La Plata,
Buenos Aires
(0221) 470-9610

TECNOCAM

Bv Wilde 775
Rosario,
Santa Fe
(0341) 451-0606

CENTRO TRUCKS

Avenida Colón 5023
Ciudad de Córdoba
Cordoba
(0351) 485-8499

HINO Motors Sales Argentina

0800 999 4466

www.hinoargentina.com.ar

sac@hinoargentina.com.ar

Miembro del Grupo TOYOTA



ENTREVISTA AL PRESIDENTE DE CADIGAS

Programa Hogar, una resolución carente de legitimidad

Sebastián Yapur, presidente de la entidad, asegura que este programa obliga a los Distribuidores a operar a pérdida con ingresos que no alcanzan a cubrir sus costos

¿Por qué interpreta que el Programa Hogar carece de legitimidad?

Yapur: CADIGAS ha puesto en conocimiento de las Autoridades del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, desde su asunción, que sostener el Programa Hogar impuesto en el año 2015 por el Gobierno anterior, era convalidar un sistema apartado de la Ley 26.020 y de la Constitución Nacional. Que luego en setiembre de 2016 lo materializamos con la presentación de un reclamo impropio sobre las Resoluciones Nº 49 y 70 del año 2015 que dieron origen al Programa Hogar.

¿Y qué sucedió ante vuestro reclamo?

Y: Repitiendo lo ocurrido con las autoridades salientes, la actual Autoridad de Aplicación, tampoco tuvo en cuenta las argumentaciones esgrimidas por CADIGAS, y lejos de enmendar los apartamientos a la Ley, le dio continuidad al promulgar la Res. Nº19/2016 sosteniendo Precios Máximos, violando las disposiciones de la Ley 26.020 que determina

claramente que el precio “referencial” (no máximo) que debe establecer la Autoridad de Aplicación debe ser tal, que propenda a que los sujetos activos de la industria de GLP tengan una retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad (art. 34); sino que además viola lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional.

¿Cuál es la situación actual?

Y: La Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos dictó la Resolución 56-E/2017 que sostiene el Programa Hogar y fija nuevos Precios Máximos, con el agravante que no contempló adecuadamente los costos (puntos 8 y 8.1.2) de la Res Nº49 que claramente establece una fórmula polinómica de actualización que no cumplió, así como tampoco cumplió con el punto 8.2.1. al no realizarse una actualización automática trimestral de los precios máximos de referencia tal como manda la norma. La actualización se hizo recién transcurrido el plazo de dos años desde el dictado de la primera reso-

lución; fijando un precio que es insuficiente para cubrir los costos de los distribuidores de GLP y para que éstos tengan una ganancia razonable. Ello, está en abierta violación de lo dispuesto por el art. 34 de la Ley 26.020, poniendo a los Distribuidores en una situación crítica.

¿Por qué plantea que la Distribución está en una crítica situación?

Y: Porque se obliga a los Distribuidores a operar a pérdida con ingresos que no alcanzan a cubrir sus costos, lo que implicaría a su vez, no sólo la pérdida de cientos de puestos de trabajo, sino también el deterioro y/o destrucción de la red de distribución de GLP con el consiguiente perjuicio para los usuarios. Mantienen estos precios máximos, aun cuando los costos volvieron a tener un alto impacto con la negociación paritaria y el nuevo incremento de combustibles validado por el mismo Ministerio, que no quieren contemplar. Sumado



Sebastián Yapur, presidente de CADIGAS

a ello, vemos que la actualización de reconocimiento de costos fue arbitraria y carente de racionalidad afectando a los Distribuidores.

¿Podría aclarar a qué se refiere cuando dice arbitraria y carente de racionalidad?

Y: Para el cálculo de los factores de actualización de los precios máximos ponderan: la variación de salarios y de los precios del gasoil, ahora

bien los ajustes de precios máximos determinados en la Res. 56-E/2017 fue del 295% para los Productores, del 63% para los Fraccionadores y del 39% para los Distribuidores (ver cuadro N°1).

raron un achatamiento en los márgenes brutos (precio de venta 39% – precio de compra 63%) consecuentemente si analizamos la variación de dichos márgenes de la Distribución dispuestos por esta

Y: El escenario es preocupante, dado que todas las acciones realizadas tendientes a lograr una contemplación de la crítica situación de las 186 PYMES Distribuidoras inscriptas en el Registro

cias puestas en conocimiento de la Autoridad, de cara a un problema sistémico que ésta Cámara seguirá enfrentando para lograr el reconocimiento y la adecuada aplicación de la Ley.

PROGRAMA HOGAR	PRECIOS DE VENTA DE 10 KG DE BUTANO CON IVA INCLUIDO			
	Res. N°70/2015	Res. N°56-E/2017	VARIACION DE PRECIO	
PRODUCTOR a Fraccionador	\$7,18	\$28,38	\$21,19	295%
FRACCIONADOR a Distribuidor	\$43,43	\$70,60	\$27,17	63%
DISTRIBUIDOR a Usuario	\$97,00	\$135,00	\$38,00	39%

CUADRO N°1

PROGRAMA HOGAR		Res. 70	Res. 56E	Variación	
		SIN IVA	SIN IVA	\$	%
PRECIO DE COMPRA	Fraccionador a Distribuidor	39,30	63,89	24,59	63%
PRECIO DE VENTA	Distribuidor a Usuario en Depósito	87,78	122,17	34,39	39%
MÁRGENES DE LA DISTRIBUCIÓN	Precio de Venta menos Precio de Compra	48,48	58,28	9,80	20%

CUADRO N°2

No comprendemos qué condición o circunstancia extraordinaria ameritó un tratamiento tan disímil, cuando todas las partes por igual se han visto afectadas por la inflación y el contexto general. La norma nada dice, para justificar lo que es una parcialidad manifiestamente arbitraria en favor de las empresas petroleras. Estos desfases gene-

Resolución, el incremento fue del 20,2% cuando durante el mismo período contemplado por el Ministerio (Abril 2015-Abril 2017) los salarios se incrementaron un 78% y el combustible 71%(ver cuadro N°2).

¿Frente a este escenario, cual es la posición de CADIGAS?

Nacional de la Industria del GLP, quienes son las responsables de llevar la garrafa a cada poblado del país, y que entre todas abastecen el 45% del mercado; hasta hoy no fue respondida por el Ministro Juan José Aranguren. Concretamente las empresas Distribuidoras pagan las consecuencias de una política, ilegal e irracional, circunstan-

¿Para concluir, quiere agregar algo más?

Y: Es la voluntad de CADIGAS que el Ministerio de Energía y Minería reconozca la problemática actual sobre la crítica situación de las PYMES del Sector, participando en busca de una pronta y correcta solución.